

**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y EL CLUB BALOPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FEDERADA Y SU ESCUELA DE DEPORTE (exp. 32/2023)**

En Palencia a la fecha de la firma

**REUNIDOS:**

De una \_\_\_\_\_, presidente del Patronato Municipal de Deportes, en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos del organismo autónomo municipal citado, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia el 14 de marzo de 1996, y demás normas a las que los mismos se remiten.

Asiste al Sr. Presidente, en esta firma la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes, Dña. \_\_\_\_\_, quien actúa como fedataria en la formalización de convenios, en virtud de lo dispuesto en el art.3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra \_\_\_\_\_, en representación del Club Deportivo Balopal, debidamente facultado para la firma de presente convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que intervienen con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, según establecen los artículos 47 y ss, de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente, que el Club Balopal, ostenta la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente convenio, y que la competencia del Patronato Municipal de deportes, para la realización de esta actuación se recoge en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 21/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de promoción del deporte y a tal efecto:

**EXPONEN:**

1. Que el Patronato Municipal de Deportes ostenta entre sus competencias y tiene como fines esenciales la promoción y el fomento del desarrollo del deporte y la educación física en el Municipio y su zona de influencia, conforme a sus Estatutos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento el 14 de marzo de 1996 y modificados el 22 de octubre de 1998.
2. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la

comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

3. Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

4. Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

5. Que existe crédito presupuestario en la aplicación 34100/48903, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

6. Que el club deportivo Balopal, con afiliados de todas las categorías, participa en todo tipo de competiciones y además mantiene una escuela de balonmano base.

7. Ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente, de manera que sus fines comunes se fortalezcan y entienden que el convenio se celebra en beneficio de la ciudad y genera actividad económica y turismo.

Por tanto, es voluntad de las partes intervinientes formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS:**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El Presente convenio tiene como objeto fijar los términos de financiación y colaboración entre los firmantes para el desarrollo de la actividad deportiva del Club Balopal y fomentar el deporte base a través de su escuela de deporte base.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLUB**

El CLUB BALOPAL, acepta la concesión de la ayuda y se compromete a realizar las actividades con arreglo a las condiciones del programa y en particular a:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
2. Hacer constar en toda la publicidad la colaboración del Patronato.
3. Reservar un número determinado de fichas, según su capacidad, para niños en situación de exclusión social.
4. Estar al corriente de pago con el Patronato Municipal de Deportes y el Ayuntamiento.
5. Al abono de las tasas correspondientes por la utilización de las dependencias que utilice.
6. Contratar un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las posibles responsabilidades derivadas de reclamaciones de terceros, relacionadas con el uso y mantenimiento de las Instalaciones.
7. Incluir en su programa de actividades:
  - a. Fomento del deporte en valores, así como la actividad física adaptada y de los colectivos de personas con discapacidad ya sea en grupos convencionales (inclusión) o en grupos específicos.
  - b. Actividad deportiva destinada a la mejora de la salud, el bienestar, el ocio y la socialización.
  - c. Formación de técnicos deportivos, así como la especialización hacia la actividad física adaptada.
  - d. Conexión con los centros escolares de Palencia capital.
8. Colocar publicidad del PMD-Ayuntamiento de Palencia en diferentes espacios. Se consensuará con los técnicos del PMD e incluirá: espacios durante los partidos, sala de prensa..., y especialmente en las equipaciones de los equipos.
9. Realizar colaboraciones que demande el PMD del Ayuntamiento de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, especialmente en campañas de promoción y difusión deportiva, así como a través de las comunicaciones que en redes sociales realicen tanto el PMD como los integrantes del club (jugadores, técnicos, directivos...).

### **TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Serán financiadas por el PMD, con un importe de 16.000 € con cargo a la partida 34100/48903 del presupuesto para el presente año, las siguientes acciones:

- Subvenir a la pervivencia del Club.
- Gastos de funcionamiento del Club, a excepción de lo referente a gastos de inversión e inventariables (obras, mobiliario, ordenadores...).
- Mantenimiento de su escuela de Deporte base. Los alumnos participantes en las Escuelas Deportivas motivo de subvención contarán con el seguro de accidentes contratado por el Patronato Municipal de Deportes.

#### **CUARTA: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

Conforme a la Ley 38/2003 y al Decreto 887/2006, el Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, para lo que podrán pedir a los beneficiarios de estas ayudas, los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso; así como la petición de todo género de justificantes que consideren necesarios

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACION.**

Una vez recibida la justificación de la ayuda y hallándose conforme, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, procederá al pago del 100% de la misma.

El Club Balopal, justificará la ayuda antes del 31 de octubre de 2023, según las siguientes especificaciones:

1. Conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa, tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:
  - a. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 €.
  - b. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.
2. Solo se admitirán como justificantes de que las facturas están efectivamente pagadas:
  - a. Para los importes superiores a 1.000 €, justificante bancario de la transferencia o del cargo en cuenta del talón emitido.
  - b. Para importes inferiores a 1.000 €, que hayan sido abonadas en efectivo, declaración del responsable de la empresa que emite la factura, en los que se especifique que se ha cobrado íntegramente la factura o facturas (el montante anual no puede superar los 1.000 €) que en dicha declaración se relacionen.
3. Documentación que debe presentar:
  - 3.1 MEMORIA ECONÓMICA**
    - a. Facturas originales y justificantes de su abono (apartado 1 y 2), por el importe de la ayuda concedida.
    - b. Relación de facturas presentadas a este organismo.
    - c. Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

e. Declaración responsable de subvenciones recibidas y en su caso, certificado del organismo correspondiente que diga que la ayuda ha sido debidamente justificada o copia de la justificación presentada junto con el registro de entrada en la entidad correspondiente.

f. Declaración de que los ingresos percibidos han sido aplicados a la actividad.

**3.2 MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES** del Club durante el ejercicio, que comprenderán las actuaciones realizadas conforme a los COMPROMISOS asumidos por el club tal y como se establece en la cláusula SEGUNDA de este convenio, en especial los puntos 2, 3, 7, 8, y 9.

De conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 no se considerará el presupuesto proyectado en el 100% para la justificación de la presente subvención.

La justificación por importe inferior o si las ayudas o ingresos superan el coste de la actividad, dará lugar a la minoración de la parte proporcional.

La **NO-JUSTIFICACION** de la mencionada ayuda, dará lugar a la anulación de la ayuda y la reclamación de las cantidades recibidas y de los correspondientes intereses de demora.

#### **SEXTA: DURACION DEL CONVENIO**

A todos los efectos el presente convenio tendrá una validez de un año desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **SEPTIMA CAUSAS DE EXTINCION**

- Por vencimiento del convenio.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado.
- El mutuo acuerdo.

#### **OCTAVA: REGULACION NORMATIVA**

El Patronato Municipal de los Deportes, se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **NOVENA: PUBLICIDAD**

Una vez aprobado el presente convenio por Junta de Gobierno, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

#### **DECIMA: PROTECCION DE DATOS**

Las partes, en el desarrollo de sus relaciones, se comprometen a cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el beneficiario llegará a implementar algún tipo de actividad que suponga la recogida activa de datos de carácter personal, lo hará bajo su responsabilidad, estando obligado al estricto cumplimiento de la normativa citada en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar por duplicado, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.

**PRESIDENTE DEL P.M.D**

**CLUB BALOPAL**

Ante mí

SECRETARIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES